



Tribunal Electoral Partidario

RESOLUCIÓN N° 609.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 224 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y SE HABILITA EL COLEGIO "REPÚBLICA DOMINICANA" COMO LOCAL DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL N° 357 - FERNANDO DE LA MORA 4, DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Asunción, 14 de diciembre de 2017.-

VISTA: La Resolución N° 224 de fecha 26 de abril de 2017, dictada por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada precedentemente, este Tribunal ha establecido y habilitado los locales de votación para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el 17 de diciembre de 2017 “para elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros de la Cámara de Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR; Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, que representarán a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado en las elecciones generales del 22 de abril de 2018”. En ella se dispuso habilitar la Escuela Nacional Rvdo. Padre Luciano Cestac como local de votación de la Comisión Seccional N° 357 Fernando de la Mora 4, de la Ciudad de Fernando de la Mora, con cincuenta y dos (52) mesas para quince mil seiscientos treinta y ocho (15.638) electores.

Que, los correligionarios Aníbal Saucedo Rodas y Leopoldo López Cañiza, Delegados Electorales designados por este Tribunal, por Exp. N° 2.303 de fecha 13 de los corrientes, han informado que se constituyeron hasta el local de la Escuela Nacional Rvdo. Padre Luciano Cestac, de la Ciudad de Fernando de la Mora, y constataron que dicho local no reúne las condiciones ni la capacidad física necesarias para facilitar el flujo dinámico de electores que posee la Comisión Seccional N° 357 Fernando de la Mora 4, motivo por el cual solicitan que sea habilitado como local de votación el Colegio “República Dominicana”.

Que, atento a lo expuesto y ante la necesidad de lograr la mayor participación de los electores y que los comicios se desarrollen en locales que reúnan las condiciones mínimas de infraestructura que permitan el desarrollo normal de los mismos, corresponde modificar parcialmente la Resolución N° 224 de fecha 26 de abril de 2017, y en consecuencia habilitar el Colegio “República Dominicana” como local de votación de la Comisión Seccional N° 357 Fernando de la Mora 4, de la Ciudad de Fernando de la Mora, en sustitución del local de votación Escuela Nacional Rvdo. Padre Luciano Cestac.

Que, el Estatuto Partidario dispone en el artículo 126 inciso 1: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:... 1) Distribuir las mesas receptoras de votos...”.

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

R E S U E L V E:

Sebastián González Justén
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP





Tribunal Electoral Partidario

RESOLUCIÓN N° 609.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 224 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y SE HABILITA EL COLEGIO "REPÚBLICA DOMINICANA" COMO LOCAL DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL N° 357 - FERNANDO DE LA MORA 4, DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Asunción, 14 de diciembre de 2017.-

1.- **MODIFICAR** parcialmente la Resolución N° 224 de fecha 26 de abril de 2017, y en consecuencia se habilita el local del Colegio "República Dominicana" como local de votación de la Comisión Seccional N° 357 Fernando de la Mora 4, de la Ciudad de Fernando de la Mora, en sustitución del local de votación "Escuela Nacional Rvdo. Padre Luciano Cestac", para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el 17 de diciembre del presente año.

2.- **ORDENAR** al Área de Sistemas de este Tribunal, el procesamiento de la presente resolución.

3.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

